



EXP	0577708
DOC	1613544

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 058 - 2022/MPH

Huacho, 08 de Julio de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N°13-2022, de fecha 08.07.2022 el Informe N° 0359-2022 – GCC/MPH de fecha 08.07.2022; Informe N° 021-2022-SGSC-MPH-H de fecha 24.01.2022; Memorando N° 04-2022-GCC/MPH de fecha 06.01.2022; Proveído N° 3995-2021-GM/MPH de fecha 30.12.2021; Oficio N° 00267-2021-GRL-GRRNGMA-LETR de fecha 28.12.2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Oficio N° 00267-2021-GRL-GRRNGMA-LETR de fecha 28.12.2022, el Responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC, remite copia del acta de la segunda mesa de trabajo realizado el 06.12.2021 para el cumplimiento de Acuerdos, entre ellos el que precisa que la Municipalidad Provincial de Huaura, formulará y elaborará un expediente técnico para la implementación de Cámaras de Video Vigilancia en la provincia de Huaura, que será presentado ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para gestionar el financiamiento y ejecución del citado expediente.

Que, mediante Informe N° 0359-2022 – GCC/MPH de fecha 08.07.2022, el Gerente de Control la Ciudad, plantea la necesidad de la suscripción de Convenio Interinstitucional con el Gobierno Regional de Lima Provincial para la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE HUAURA –REGION LIMA, con CODIGO UI N° 242318 – META II EXPEDIENTE TECNICO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.

Que, habiendo pasado el referido expediente a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el numeral 8) y 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de lectura y aprobación de actas; y, con el voto MAYORITARIO de los señores regidores;

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR al señor Alcalde, **MARCIAL HUGO ECHEGARAY VIRU**, la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA y el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PROVINCIA, con el objetivo de poder ejecutar el proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA, con CODIGO UI N° 242318 – META II EXPEDIENTE TECNICO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística ejecute las acciones técnicas conforme a los instrumentos de gestión de la entidad, para los efectos de la consecución de la suscripción del presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVARSE los actuados a la Oficina Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística para el trámite a seguir en atención al artículo segundo del presente.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
HUGO ECHEGARAY VIRU
(*) ALCALDE PROVINCIAL

Interesado
GM/GCC/SGSC
OGPPI/OPEPE
SALA DE REGIDORES
OTIC/ARCHIVO